

**UNIVERSIDAD DE CALDAS
FACULTAD DE CIENCIAS PARA LA SALUD
CONSEJO DE FACULTAD**

**RESOLUCIÓN No.085 DE 2026
(mayo 28 de 2026)**

“Por medio de la cual se convoca al proceso de selección de Estudiantes Auxiliares en Docencia”

El Consejo de Facultad de Ciencias para la Salud en uso de sus atribuciones que le confieren los reglamentos y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo No.16) de mayo (29) de 2024, Acta No. 11) emanado del Consejo Académico, se estableció la figura de estudiante auxiliar en docencia para los estudiantes de pregrado.
2. Que este Acuerdo se enfoca a fortalecer el desarrollo de las actividades propias de la docencia, la investigación y la proyección, a través del apoyo de estudiantes de pregrado que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos, en la gestión de programas o proyectos que potencializan sus destrezas en áreas afines con la formación profesional que se encuentren adelantando. Así mismo, que el desarrollo de estas actividades se consideran complemento de su formación académica, y como un reconocimiento para aquellos que tengan un desempeño académico sobresaliente.
3. Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 2) Parágrafo – Acuerdo 16) de 2024, el ostentar la calidad de estudiante auxiliar en docencia no impide la participación en los apoyos socioeconómicos ofertados por la Universidad de Caldas, a través de la Oficina de Bienestar Universitario. Excepto en aquellos casos en que el Estudiante ostente la calidad de monitor o becario de la Universidad de Caldas.
4. Que de acuerdo con lo previsto en el Artículo 5) Parágrafo – Acuerdo 16) de 2024, podrán presentarse a la convocatoria para proveer auxiliares en docencia, aquellos estudiantes que no lograron cupos como monitores. En todo caso, sólo se podrá acceder a un (1) beneficio. Esto es, monitor académico o auxiliar en docencia, no siendo posible que converjan ambas figuras en un mismo estudiante beneficiario.
5. Que a la luz de lo previsto por el Artículo 9) de la norma en comento, la retribución por la labor desarrollada como Estudiante Auxiliar en Docencia, corresponde a un (1) crédito por cada (48) horas de actividad. Sin exceder el número máximo de créditos a reconocer, esto es, tres (3) créditos equivalentes a un total de (144) horas. Así mismo, las horas podrán ser acumulables entre semestres académicos en los que el estudiante desarrolle funciones como Estudiante Auxiliar en Docencia, hasta completar el máximo de las (144) horas establecidas.
6. Que el Artículo 10) Parágrafo, establece la posibilidad de reconocer al Estudiante hasta un (1) crédito extra, de los máximos permitidos por cada período académico, de conformidad con lo previsto en el Artículo 33) Acuerdo 49) de 2007.
7. Que bajo ninguna circunstancia el Estudiante Auxiliar en Docencia, podrá desarrollar sesiones de clase y/o funciones de docencia directa, y de ninguna manera podrá reemplazar al docente titular en el aula de clase. Parágrafo Artículo 3) Acuerdo 16) de 2024.



**Tejiendo
Universidad**

Autoevaluación Institucional 2018 - 2026

8. Que el Consejo de Facultad de Ciencias para la Salud, en **sesión ordinaria de jueves (28) de octubre de 2026, Acta No. 21** conoció de la solicitud realizada por la Dirección Ad-hoc del Departamento de Ciencias Básicas de la Salud, tendiente a convocar a proceso de selección para proveer Estudiante Auxiliar en Docencia, para la actividad académica de: *Fisiología Humana CÓD.315G9H Grupo (01)* en el marco de los procesos formativos del programa académico de pregrado en Medicina. Al respecto es menester precisar que, esta solicitud fue previamente presentada por el docente interesado, siendo aprobada por el colectivo docente de departamento el (14) de mayo de 2026.
9. Que acatando lo previsto por el Artículo 5) Acuerdo 16) de 2024: “*El proceso de selección de los Estudiantes Auxiliares en Docencia será adelantado por cada facultad y está conformado por las siguientes etapas: a) Divulgación del proceso de selección; b) Inscripción y entrega de documentos; c) Publicación de la lista de admitidos y no admitidos; d) Reclamaciones a lista de admitidos y no admitidos; e) Respuesta a las reclamaciones; f) Expedición del acto administrativo por medio del cual se publica el listado de aspirantes elegidos.*” Condición de estricta observancia que se materializa a través de la presente convocatoria.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a proceso de selección de Estudiante Auxiliar en Docencia, para la actividad académica: *Fisiología Humana CÓD.315G9H Grupo (01) ofertada por el Departamento de Ciencias Básicas de la Salud*. Así:

- Un (1) Estudiante Auxiliar en Docencia: Actividad Académica Fisiología Humana. CÓD. 315G9H. Grupo (01)

ARTÍCULO SEGUNDO: El Estudiante interesado en postularse en el presente proceso de selección, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser estudiante de pregrado de la Universidad y tener matrícula vigente.
- Tener un promedio acumulado igual o superior a tres punto siete (3.7) al momento de la convocatoria.
- Haber obtenido en la asignatura en la cual fungirá como estudiante auxiliar en docencia una nota definitiva igual o superior a cuatro punto cero (4.0)
- No tener sanciones disciplinarias.
- No ostentar la calidad de monitor o becario de la Universidad de Caldas.

Así mismo, deberá disponer de diez (10) horas /semana con destino al cumplimiento de las actividades propias de auxiliar en docencia.

ARTÍCULO TERCERO: Mediante correo electrónico, el aspirante enviará al departamento respectivo la solicitud por medio de la cual formaliza su inscripción en el proceso de selección. La solicitud debe contener en estricto orden la siguiente información:

- Nombre completo
- Número de Identificación con el respectivo ID
- Programa (o programas) al cual se encuentra adscrito
- Actividad académica a la que se postula
- Anexos que acrediten los requisitos contemplados en el Artículo Segundo de la presente resolución, debidamente ordenados y consolidados en único PDF.



PARÁGRAFO: El aspirante deberá enviar su solicitud de inscripción dentro de las fechas y horarios establecidos en la convocatoria; de lo contrario dicha solicitud se entenderá como extemporánea y no continuará en el proceso de selección.

ARTÍCULO CUARTO: El presente proceso de selección se realizará en el marco del siguiente cronograma:

ETAPA	FECHA	AREA
Divulgación del proceso de selección	29 de mayo de 2026	Publicación de la convocatoria a través del Web Máster de la Universidad y de la Facultad de Ciencias para la Salud.
Inscripción y entrega de documentos	01,02,03,04,05 de junio de 2026	Se realiza mediante correo electrónico dirigido a: facsalud@ucaldas.edu.co y cibasica@ucaldas.edu.co aportando en estricto orden la documentación descrita en Artículo Tercero 3º) de la presente Resolución. La documentación será recibida únicamente hasta el (05) de junio de 2026 (15:00 horas)
Publicación de la lista de admitidos y no admitidos	09 de junio de 2026	Se realizará a través del Departamento de Ciencias Básicas de la Salud.
Reclamación a lista de admitidos y no admitidos	10 de junio de 2026	Se recibirán en el correo electrónico facsalud@ucaldas.edu.co únicamente el (10) de junio de 2026 hasta las 18:00 horas.
Respuesta a las reclamaciones	11 de junio de 2026	Se realizará a través del Departamento de Ciencias Básicas de la Salud.
Expedición del acto administrativo por medio del cual se publica el listado de aspirantes elegidos.	12 de junio de 2026	Corresponderá al Consejo de Facultad de Ciencias para la Salud, a través de acto administrativo debidamente aprobado por esta Corporación. Artículo 8) Acuerdo 16) de 2024.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales a (28) de mayo de 2026



NELSON ENRIQUE ARIAS ORTIZ
DECANO AD-HOC PRESIDENTE DE CONSEJO



**Tejiendo
Universidad**

Autoevaluación Institucional 2018 - 2026